



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0957

Radicado: 6313040030012019000459

En atención al memorial anterior, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. Juan Carlos Rubio Hidalgo para actuar como apoderado judicial de los demandados Jorge Eduardo Echeverry Novoa y Maria Rubiela Ospina Montoya en los términos y para los efectos a que alude el poder por ellos otorgado.

De conformidad con lo previsto en el inciso 2o., del Artículo 301 del Código General de Proceso, **TÉNGASE** a los señores Jorge Eduardo Echeverry Novoa y Maria Rubiela Ospina Montoya, como **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la notificación por estado de este proveído de todas las providencias dictadas por éste juzgado en el trámite de proceso ejecutivo promovido por el Conjunto Residencial Chambranas en su contra, con radicado 63130400300120190045900. **HÁGASELES** saber que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que propagan las excepciones que puedan tener a su favor.

Igualmente se les informa que disponen de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de éste proveído, para solicitar, al correo electrónico j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, **ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL** donde podrán visualizar la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. (Art. 91 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09d4c00a4c8c5063ee5d6973ec2098b6d7af6a9adf98d33b5b4654c8a909ead6

Documento generado en 07/10/2020 02:59:57 p.m.